

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1235 Convocatoria y bases para la cobertura de tres plazas de Limpiadoras a tiempo parcial, acceso libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, ha acordado convocar concurso-oposición, acceso libre, para cubrir en propiedad tres plazas de Limpiadoras a tiempo parcial, que se regirá por las siguientes bases:

Convocatoria y bases para la cobertura de tres plazas de Limpiadoras a tiempo parcial, acceso libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes Bases Específicas, la provisión en propiedad mediante acceso libre, de tres (3) Plazas de Limpiadora a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal funcionario, e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016. Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Agrupación Profesional (según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Limpiadora. Personal funcionario.

Grupo/Subgrupo: Agrupación Profesional.

Escala: Administración Especial.

Subescala/Clase: Servicios Especiales/Personal de Oficios.

Número: Tres (3).

Sistema de acceso: Libre.

2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas por la Junta Local de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 83 de fecha 10 de abril de 2014.

En todo lo no previsto, en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Segunda: Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Generales.

Tercera: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos del apartado 4.1 de la Base General Cuarta, los siguientes:

- 1.- Estar en posesión de Certificado de Escolaridad, o equivalente.
- 2.- Estar en posesión de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, el cual se acompañará a la instancia.

Cuarta: Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en los términos recogidos en el apartado 5.1., de la Base General Quinta. Se abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,00€, siguiendo las indicaciones del apartado 5.2., de la Base General Quinta.

El plazo y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo establecido en los apartados 5.3. y 5.4., respectivamente, de la Base General Quinta.

Quinta: Admisión de aspirantes.

En los términos de la Base General Sexta.

Sexta: Órgano de selección.

En los términos de la Base General Séptima.

Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

En los términos de la Base General Novena, con las siguientes salvedades:

1.ª- Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal de Selección expondrá al público, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos. No obstante, en el caso de que los méritos alegados obren en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Archena, bastará con que se acredite esta circunstancia, y se identifiquen y relacionen con toda claridad en la instancia, que en su caso se presente, en el plazo señalado para aportar los méritos; de conformidad y con los efectos indicados en la base octava (fase concurso).

2.ª- Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal de Selección publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Octava: Procedimiento de selección.

Constará de dos fases: Oposición y Concurso. La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Primera fase: Oposición.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, según detalle:

a) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de 40 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el temario que contiene la convocatoria, anexo I, a realizar en el tiempo máximo de 30 minutos.:

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,25 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico, en el plazo máximo de 40 minutos, a elegir de entre los tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias específicas del temario de la convocatoria. Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Quienes hayan superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

Segunda fase: Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos y/o perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, en la fase de concurso, se ajustará al siguiente baremo:

a.) Experiencia profesional: máximo 4,50 puntos

1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Local, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, a la plaza a que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,025 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, a la plaza a que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,020 puntos por cada mes.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, a la plaza a que se opta: 0,015 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría profesional. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, los siguientes documentos acreditativos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

b.) Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 0,50 puntos.

Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta y/o con las materias relacionadas en el temario, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por la federación de municipios y comunidad autónoma de la región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,0025 puntos. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.

En los términos de la Base General Undécima, Décimo Tercera y Décimo Cuarta, respectivamente.

Décima: Formación de bolsa de empleo.

En los términos de la Base General Duodécima.

Undécima: Incidencias y recursos.

En los términos del apartado 15.2., de la Base General Décimo Quinta y la Base General Décimo Sexta, respectivamente.

Anexo I – Temario

A) Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2. Organización Municipal. Competencias. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.

Tema 3. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 4. Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 5. Los Presupuestos Locales. Gestión de Ingresos y Gastos. Los Impuestos.

B) Materias específicas.

Tema 6. Productos de Limpieza. Toxicidad. Utensilios y Máquinas de Limpieza.

Tema 7. Limpieza Integral en Centros de Trabajo: Suelos, Techos, Paredes, Cristales, Escaleras, Materiales Decorativos, Sanitarios.

Tema 8. Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo. Uso de Guantes, Mascarillas y Otros

Elementos de Prevención.

Tema 9. Limpieza en Centros Escolares.

Tema 10. Aspectos Ecológicos en la Limpieza. Eliminación de Residuos.

Archena, 19 de enero de 2018.—La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.